



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00155-00

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER

DEMANDADA: MARÍA LEONILDE GUERRERO CARREÑO PEDRO LUIS FIGUEROA ARIAS SANABRIA

AUTO SUSTANCIACION No. 191. PONE EN CONOCIMIENTO.

INSTANCIA: TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la oficina de Instrumentos Públicos de San Gil informa que no ha sido posible registrar el oficio de levantamiento de medida de embargo. Para proveer Bucaramanga, 09 de marzo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial, es menester PONER en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, en la cual informa que no sido posible registrar la medida de embargo sobre el inmueble con MI 319-43438 de propiedad de **MARÍA LEONILDE GUERRERO CARREÑO**.

En consecuencia debe la parte interesada realizar el pago de mayor como se señala en el citado oficio proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0d44111230c41f4191b6afa4149b79fb9c7b3ee6baa2c4202aaede5b644d3b**

Documento generado en 09/03/2022 08:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>